

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 13 de marzo de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del trece de marzo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

| <u>EXP. N°</u> | <u>VOTO N°</u> | <u>TIPO</u> | <u>POR TANTO</u> | <u>RECURRIDO</u> |
|-------------------|----------------|-------------------|---|---|
| 16-001308-0007-CO | 2018004117 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la vulneración al derecho de participación ciudadana por falta de acceso a información idónea para el ejercicio de este derecho. Se ordena a Luis Felipe Arauz Cavallini y a Francisco Dall" Anese Álvarez, por su orden Ministro de Agricultura y Ganadería y Director Ejecutivo del Servicio Fitosanitario del Estado, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen una publicación del proyecto objeto de este recurso que cumpla con todas las formalidades normativas. En caso de que ya haya acaecido la importación y liberación del producto, por estar precluida la fase de la publicación, esta orden se limita a prevenir a la parte recurrida que en los demás casos de este tipo no deberá incurrir en los actos u omisiones que dieron mérito para acoger este amparo. Lo anterior se dicta con la advertencia de que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción | DIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA |



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Luis Felipe Arauz Cavallini y a Francisco Dall'Anese Álvarez, por su orden Ministro de Agricultura y Ganadería y Director Ejecutivo del Servicio Fitosanitario del Estado, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota. | |
| 16-005300-0007-CO | 2018004118 | RECURSO DE AMPARO | Se reitera a Alfredo Córdoba Soro, en su carácter de Alcalde Municipal de San Carlos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2016007176 de las 9:20 hrs. de 27 de mayo de 2016. Lo anterior bajo advertencia de testificar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hiciera. Notifíquese a Alfredo Córdoba Soro, de en su carácter de Alcalde Municipal de San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. | MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, DIRECTOR DEL AREA DE SALUD DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, JEFE DE LA OFICINA DE REGULACIÓN SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE FLORENCIA DE SAN CARLOS |
| 16-013543-0007-CO | 2018004119 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el memorial presentado el 9 de marzo de 2017, para que se trámite como un asunto nuevo. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 17-004224-0007-CO | 2018004120 | RECURSO DE AMPARO | Se reitera a Hernán A. Rojas Ángulo, en su condición Director General de Servicio Civil, cumplir de inmediato con lo dispuesto en la sentencia número 2017006059 de las 9:45 horas del 28 de abril de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra sino lo hiciere. Notifíquese a Hernán A. Rojas Ángulo, en su condición Director General de Servicio Civil, en forma personal.- | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL |
| 17-008190-0007-CO | 2018004121 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | GERENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DE LA AGENCIA ELÉCTRICA DE PALMAR NORTE DE PUNTARENAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD |
| 17-009145-0007-CO | 2018004122 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA |
| 17-009748-0007-CO | 2018004123 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO OFTALMOLOGÍA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |
| 17-012630-0007-CO | 2018004124 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada.- | ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO |
| 17-015178-0007-CO | 2018004125 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES |
| 17-015877-0007-CO | 2018004126 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |
| 17-016160-0007-CO | 2018004127 | RECURSO DE AMPARO | No se acoge la gestión formulada. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 17-017543-0007- | 2018004128 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA |

Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:36:09



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| CO | | | | COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PABRU PRESBERI DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFA DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |
| 17-018147-0007-CO | 2018004129 | RECURSO DE AMPARO | Desglósen los escritos incorporados al expediente digital a las 13:38 horas del 19 de febrero, y a las 15:08 horas del 23 de febrero de 2018, a fin de que sean tramitados y resueltos en un asunto nuevo. | DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA EN LIMÓN |
| 17-018824-0007-CO | 2018004130 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el penúltimo considerando de esta resolución. | DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 18-000681-0007-CO | 2018004131 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DOS PINOS DE COSTA RICA |
| 18-000955-0007-CO | 2018004132 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ROSENDO PUJOL MESALLES, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde respuesta a las gestiones presentadas por el recurrente el 22 de mayo de 2017 y el 06 de diciembre de 2017, y se le comunique. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más | PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | gravemente penado. Se condena al Banco Hipotecario de la Vivienda al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a ROSENDO PUJOL MESALLES, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. | |
| 18-000999-0007-CO | 2018004133 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. | GERENTE GENERAL DE COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 18-001042-0007-CO | 2018004134 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, DIRECTOR MEDICO DEL ÁREA DE SALUD DE MATINA |
| 18-001476-0007-CO | 2018004135 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Luis Guillermo Morales Alfaro, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por el médico especialista en Vascular Periférico el 08 de marzo del 2018, conforme se informó. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|--|
| | | | hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Luis Guillermo Morales Alfaro, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Respecto a la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, se declara sin lugar el recurso. | |
| 18-001559-0007-CO | 2018004136 | RECURSO DE AMPARO | Se declare sin lugar el recurso. Tome la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando V, de esta sentencia. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL EBAIS DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, COORDINADORA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, JEFE DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE CIUDAD QUESADA |
| 18-001970-0007-CO | 2018004137 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | No ha lugar a la gestión formulada. | JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS |
| 18-002004-0007-CO | 2018004138 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO Y DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE HERIDAS DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE HERIDAS (ÚLCERAS) DEL HOSPITAL MÉXICO |
| 18-002186-0007-CO | 2018004139 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL |



Documento firmado digitalmente
10/07/18 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto, en cuanto a la condenatoria en costas. | HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA |
| 18-002226-0007-CO | 2018004140 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SUJETO DE DERECHO PRIVADO |
| 18-002227-0007-CO | 2018004141 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL |
| 18-002288-0007-CO | 2018004142 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 18-002354-0007-CO | 2018004143 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que a la amparada se le re programe la cita para la realización de la colonoscopia pendiente, para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro | DIRECTOR DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p> | |
| 18-002440-0007-CO | 2018004144 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y a Taciano Lemos Pires, Director General y a Rebeca Arias Durán, Directora a.i. del Servicio Farmacia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], reciba inmediatamente el medicamento BEVACIZUMAB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médica tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso</p> | <p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA A.I. DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TECNICO A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL</p> |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese. | |
| 18-002530-0007-CO | 2018004145 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ESCUELA FINCA LA CAJA, LA URUCA, LA CARPIO, ESCUELA OTTO HUBBE, LA URUCA, ESCUELA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, LA URUCA |
| 18-002615-0007-CO | 2018004146 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. | |
| 18-002638-0007-CO | 2018004147 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y CLARA ODIÓ SALAZAR, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le re programe el examen de cistografía a la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], en el en el Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MAX PERALTA |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.- | |
| 18-002653-0007-CO | 2018004148 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. | COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO |
| 18-002696-0007-CO | 2018004149 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | WALMART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CREDOMATIC DE COSTA RICA |
| 18-002711-0007-CO | 2018004150 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología ambas del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez o a quienes ejerzan dichos cargos, que a más tardar en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se re programe a la tutelada la cita de valoración en la Especialidad de Oftalmología de ese Hospital. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL BENEMÉRITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL BENEMÉRITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología ambas del Hospital Benemérito Dr. Maximiliano Peralta Jiménez o a quienes ejerzan dichos cargo en forma personal.</p> | |
| 18-002723-0007-CO | 2018004151 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Mario Bolaños Arrieta, por su orden Director General y Jefe interino del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres</p> | <p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p> |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Mario Bolaños Arrieta, por su orden Director General y Jefe interino del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 18-002745-0007-CO | 2018004152 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se rechaza de plano el recurso. En lo demás, deberán los recurrentes estarse a lo resuelto en la sentencia No. 2018-001332 de las 09:30 hrs. de 26 de enero de 2018.</p> | FUNDACIÓN COSTA RICA CANADÁ, BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| 18-002746-0007-CO | 2018004153 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se rechaza de plano el recurso.</p> | FUNDACION COSTA RICA CANADA, BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| 18-002755-0007-CO | 2018004154 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la realización del examen de la paciente amparada -02 de abril de 2018 a las 8:00 horas-, como lo ha</p> | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | informado bajo juramento a este Tribunal. Asimismo, se les recuerda a los funcionario recurridos, que deben establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a las partes recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. | |
| 18-002805-0007-CO | 2018004155 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA |
| 18-002815-0007-CO | 2018004156 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL |
| 18-002816-0007-CO | 2018004157 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSERVATORIO CASTELLA |
| 18-002853-0007- | 2018004158 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE |



Documento firmado digitalmente
10/02/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| CO | | | <p>y Mario Solano Salas, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe de Servicio de Ortopedia, del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No.[VALOR001], en el Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe de Servicio de Ortopedia, del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p> | ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |
| 18-002866-0007-CO | 2018004159 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las</p> | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. | |
| 18-002870-0007-CO | 2018004160 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTRO DE TRANSPORTE |
| 18-002899-0007-CO | 2018004161 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |
| 18-002918-0007-CO | 2018004162 | RECURSO DE AMPARO | Desglóse el escrito incorporado al expediente digital las 15:24 horas del 27 de febrero de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo. | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL |
| 18-002976-0007- | 2018004163 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE A.I. DEL SERVICIO |



Documento firmado digitalmente
10/02/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| CO | | | <p>condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p> | DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |
| 18-002986-0007-CO | 2018004164 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al doctor Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el</p> | JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO |



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se programe a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución doctor Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-</p> | |
| 18-003005-0007-CO | 2018004165 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado y se determine el tratamiento médico a seguir, dentro del plazo de TRES</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p> |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. | |
| 18-003032-0007-CO | 2018004166 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Director General a. i. y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, al amparado se le realice la cirugía que requiere con fin de tratar su padecimiento de cataratas en los ojos. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta | JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia ordena a Alexander Sánchez Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Director General a. i. y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p> | |
| 18-003038-0007-CO | 2018004167 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su calidad de director general y a Clara Odio Salazar, en su calidad de jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida al ultrasonido que le fuera prescrito, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p> | <p>DIRECTORA MEDICA DEL AREA DE SALUD DE OREAMUNO DE CARTAGO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAN RAFAEL 3 (CLÍNICA DE OREAMUNO), JEFE SERVICIO MEDICINA GENERAL DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAN RAFAEL 3, DIRECTOR DEL HOSPITAL BENEMÉRITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL BENEMÉRITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ</p> |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | de sentencia de lo contencioso administrativo. | |
| 18-003057-0007-CO | 2018004168 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que de manera inmediata disponga lo necesario para que se practique la cirugía que requiere la amparada [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el plazo máximo de 1 mes a partir del nacimiento de su hijo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE. A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |
| 18-003071-0007-CO | 2018004169 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD |
| 18-003104-0007-CO | 2018004170 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su | JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se programe a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], fecha concreta para la realización de la cirugía que dio lugar al presente amparo, de modo que sea atendida en un plazo no mayor a TRES MESES a partir de la notificación de esta sentencia. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese</p> <p>FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal</p> | |
| 18-003105-0007-CO | 2018004171 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Danilo Tenorio Mayorga y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y</p> | <p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE. A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09

| | | | |
|--|--|--|---------------------------|
| | | <p>Jefe del Servicio de Ginecología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente el 11 de junio de 2018, la tutelada sea hospitalizada y se le practique la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Danilo Tenorio Mayorga y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada</p> | <p>RAFAEL DE ALAJUELA</p> |
|--|--|--|---------------------------|



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.- | |
| 18-003111-0007-CO | 2018004172 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el 23 de marzo de 2018 se le realice al recurrente el procedimiento quirúrgico prescrito, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota. | |
| 18-003151-0007-CO | 2018004173 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo. | DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA |
| 18-003168-0007-CO | 2018004174 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Luis Antonio Calvo Chávez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Luis Antonio Calvo Chávez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. | |
| 18-003171-0007-CO | 2018004175 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA |
| 18-003176-0007-CO | 2018004176 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | CONTRALORIA DE SERVICIOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, OFICINA DEL BANCO NACIONAL DE CITY MALL |
| 18-003180-0007-CO | 2018004177 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que el paciente sea valorado por un especialista en neurocirugía dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.- | |
| 18-003185-0007-CO | 2018004178 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que, que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] se le realice la intervención quirúrgica prescrita el 30 de noviembre del 2018, siempre que no medie contra-indicación médica y todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante, esto dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de la presente resolución. Se les previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. | |
| 18-003203-0007-CO | 2018004179 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada, mes abril de 2017, la tutelada sea ingresada en el Hospital recurrido para realizarle la intervención quirúrgica prescrita en el transcurso de dicho internamiento. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|--|
| | | | gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. | |
| 18-003256-0007-CO | 2018004180 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO NACIONAL DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MUNICIPALIDAD DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ, HEREDIA |
| 18-003283-0007-CO | 2018004181 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | SUPERINTENDENTE GENERAL DE SEGUROS |
| 18-003284-0007-CO | 2018004182 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso por el retardo en que incurrió la Dirección General de Adaptación Social en admitir a [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004], [NOMBRE005], [NOMBRE006], [NOMBRE007] y [NOMBRE008], en un centro penitenciario. Asimismo, se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se gestione el traslado de los amparados [NOMBRE009], [NOMBRE010] y [NOMBRE011], de las celdas del Organismo de Investigación Judicial, a un centro penitenciario a cargo de la Dirección General de Adaptación Social, sino se ha hecho todavía. Igualmente, se | DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ |



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>le ordena, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p> | |
| 18-003292-0007-CO | 2018004183 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practiquen las radiografías aludidas y, además, sea valorado en el Servicio de Ortopedia, a efectos de indicarle si procede o no la cirugía en cuestión. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses</p> | <p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p> |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|---|
| | | | a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. | |
| 18-003336-0007-CO | 2018004184 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA |
| 18-003362-0007-CO | 2018004185 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO |
| 18-003387-0007-CO | 2018004186 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cita del ultrasonido de la paciente amparada -10 de abril del 2018-, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico | JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|---|
| | | | <p>tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a la funcionaria recurrida, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p> | |
| 18-003395-0007-CO | 2018004187 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |
| 18-003404-0007-CO | 2018004188 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el Considerando IV, sobre la fecha en que -bajo juramento- se indicó debe estar lista la prueba pericial solicitada por la Fiscalía de Liberia (6 de abril 2018). | FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE LIBERIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE QUÍMICA ANALÍTICA DEL COMPLEJO MÉDICO FORENSE DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIBERIA |
| 18-003416-0007-CO | 2018004189 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara SIN LUGAR el recurso. | DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | | ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E DE CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO |
| 18-003424-0007-CO | 2018004190 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en calidad de Sub-directora del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, a la amparada se le realice la cirugía que requiere con fin de tratar su padecimiento de hernia discal L5-S1. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo | DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|---|
| | | | Viquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Virya Castro Acuña, en calidad de Subdirectora del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza tal cargo, en forma personal. | |
| 18-003426-0007-CO | 2018004191 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO |
| 18-003446-0007-CO | 2018004192 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y a Mario Solano Salas, en su condición de jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| | | | forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. | |
| 18-003468-0007-CO | 2018004193 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA |
| 18-003469-0007-CO | 2018004194 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da Razones Separadas. La Magistrada Hernández López pone nota. | CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARTIDO RESTAURACION NACIONAL |
| 18-003487-0007-CO | 2018004195 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | NO INDICA EXPRESAMENTE |
| 18-003501-0007-CO | 2018004196 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto, únicamente, en relación con la alegada omisión de justicia pronta y cumplida, conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia. | JUZGADO DE TRABAJO DE LIBERIA |
| 18-003502-0007-CO | 2018004197 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara SIN LUGAR el recurso. | JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ, JEFE DE LA SUB DELEGACIÓN REGIONAL DE SANTA CRUZ (GUANACASTE) DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL |
| 18-003507-0007-CO | 2018004198 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES |
| 18-003519-0007-CO | 2018004199 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| 18-003524-0007-CO | 2018004200 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE ATENAS, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE ATENAS |
| 18-003527-0007-CO | 2018004201 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|--|
| CO | | | | |
| 18-003559-0007-CO | 2018004202 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA |
| 18-003562-0007-CO | 2018004203 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la falta de fundamentación de la resolución que deniega el incidente de rebajo de cuota alimentaria. En ese sentido, se anula parcialmente la resolución de las 14:01 horas del 20 de febrero de 2018, solo en el caso del rechazo ad portas del incidente de rebajo de pensión. Se ordena a Norma Zárate Fajardo, en su calidad de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, proceder de inmediato a dictar la resolución respectiva, conforme a Derecho correspondiente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. | JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ |
| 18-003609-0007-CO | 2018004204 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ |
| 18-003653-0007-CO | 2018004205 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO |
| 18-003663-0007-CO | 2018004206 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.- | TRIBUNAL DE APELACIONES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE |
| 18-003665-0007-CO | 2018004207 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO |
| 18-003679-0007-CO | 2018004208 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo | JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA |

Documento firmado digitalmente
 10/02/2018 10:37:09



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. | |
| 18-003698-0007-CO | 2018004209 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA |
| 18-003707-0007-CO | 2018004210 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando. | GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 18-003741-0007-CO | 2018004211 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA |
| 18-003798-0007-CO | 2018004212 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |
| 18-003823-0007-CO | 2018004213 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 18-003851-0007-CO | 2018004214 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 18-003878-0007-CO | 2018004215 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y ordena cursar el amparo solo en cuanto al alegato de debido proceso.- | INSPECCIÓN JUDICIAL |
| 18-003882-0007-CO | 2018004216 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | MINISTERIO DE SALUD DE ASERRI, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, MINISTERIO DE SALUD DESAMPARADOS |
| 18-003891-0007-CO | 2018004217 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 18-003901-0007-CO | 2018004218 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo. | PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 18-003926-0007-CO | 2018004219 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 18-003945- | 2018004220 | RECURSO DE | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, |



Documento firmado digitalmente

10/18-2018-10-2018

| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 0007-CO | | AMPARO | | FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA RURAL COSTA RICA CANADÁ |
| 18-003962-0007-CO | 2018004221 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN |
| 18-003963-0007-CO | 2018004222 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| 18-003965-0007-CO | 2018004223 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota. | SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VIDA PLENA OPERADORA DE PENSIONES |
| 18-003968-0007-CO | 2018004224 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GOLFITO |
| 18-003971-0007-CO | 2018004225 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia. | JUZGADO DE COBRO DE MENOR CUANTÍA Y TRÁNSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE |
| 18-003983-0007-CO | 2018004226 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 18-003989-0007-CO | 2018004227 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. | DIRECTOR DEL LICEO JULIO FONSECA GUTIÉRREZ, COORDINADOR DEL COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULIO SALAZAR, SEDE LICEO JULIO FONSECA |
| 18-003991-0007-CO | 2018004228 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a este amparo. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZA PÚBLICA DE PÉREZ ZELEDÓN |
| 18-003993-0007-CO | 2018004229 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. | |
| 18-003996-0007-CO | 2018004230 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | SUJETO DE DERECHO PRIVADO |
| 18-004000-0007-CO | 2018004231 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT |
| 18-004006-0007-CO | 2018004232 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 18-004014-0007-CO | 2018004233 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL |
| 18-004027-0007-CO | 2018004234 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo | JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL |
| 18-004030-0007-CO | 2018004235 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPEANDE NUMERO UNO RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 18-004039-0007-CO | 2018004236 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el mismo sentido. | DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA |
| 18-004043-0007-CO | 2018004237 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL SEDE CARTAGO |
| 18-004049-0007-CO | 2018004238 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 18-004054-0007-CO | 2018004239 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|----------------------------------|--|
| 18-004067-0007-CO | 2018004240 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | DIRECCION DE GESTION HUMANA DEL PODER JUDICIAL |
|-------------------|------------|-------------------|----------------------------------|--|

A las once horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:09